Córdoba, 18 de Agosto de 2023

VISTO:

La necesidad de cubrir un (1) cargo 3667/2 (agrupamiento Mantenimiento, Prod y Servicios Generales- Categoría 7), pertenecientes a la planta permanente de la Secretaría de Extensión Universitaria, para cumplir funciones en la Secretaría de Extensión Universitaria, en el Mantenimiento y Servicios Generales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral Nº 2067/23, se autorizó a esta Secretaría a convocar llamado a concurso para el cargo arriba citado y a la designación del Jurado;

Que corresponde efectuar su cobertura conforme a lo dispuesto por el Decreto 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente de las Universidades Nacionales), de manera conjunta con la Ord. 7/2012, en aquellas regulaciones de esta norma que no se oponga al CCT Dec 366/06.

Que por Resolución Interna de la Secretaría de Extensión Universitaria se designó al jurado que intervendrá en el desarrollo y evaluación del mencionado concurso;

Que por Nota de fecha 27 de Junio del 2023 la Asociación Gremial de Trabajadores No Docentes UNC "Gral. San Martín", designa a la Sra. Sandra Solís, legajo Nº: 49787 como veedora gremial;

EL SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
RESUELVE:

Artículo 1°: Llámese a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo 3667/1 (agrupamiento administrativo), categoría 7, perteneciente a la Planta Permanente de esta Secretaría de Extensión Universitaria, para cumplir funciones en el Área de Mantenimiento y Servicios Generales SEU UNC, con una remuneración de Pesos: ciento noventa mil novecientos treinta y dos con 83/100 ($ 190.932,83) mensuales, con una dedicación de treinta y cinco (35) horas semanales.

Artículo 2°: El jurado estará integrado por las siguientes personas, conforme a lo dispuesto por el Art. 30 del Decreto Nº 366/06 y la Resolución H.C.S. 433/94 y Res. Interna Nº RS-2023-00679063 - UNC-SEU, de la Secretaría de Extensión Universitaria:

a) En representación de la autoridad:
   Titular: Andrés Cocca, Legajo Nº 41818, cat. 3664
   Suplente: Ricardo Nehme, legajo N° 33611, cat. 3663
b) En representación del Personal:
   Titular Rafael Guzmán, legajo Nº 35759, cat. 3665
   Suplente: Raúl Oyola, legajo Nº 80050, cat. 3663
c) En representación de la Comisión Paritaria Local del sector no Docente:
   Titular: José Alfredo Adib legajo personal Nº 41710, cat. 3663, perteneciente a la Secretaria de Bienestar y Modernización UNC.
   Suplente: Laura Beatriz Pérez, legajo personal Nº 47832, cargo 3662, perteneciente a la Secretaria General UNC

Escaneado con CamScanner

Artículo 3°: Establecer como requisitos Generales y Particulares los fijados en la Ord HCS 7/2012.

Artículo 4°: Establecer como condiciones generales y particulares; y temario de la prueba de oposición lo siguiente:

a) Condiciones generales:
1- ser argentino o naturalizado, con más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.
2- No estar incluido en las prohibiciones del Art. 21-título 3- Dec. 366/06
3- Tener conocimiento sobre el Decreto 366/06 y del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, sus modificatorias y normas que reemplacen dichos regímenes.

b) Condiciones particulares:
1 - Poseer estudios secundarios completos.
2 – Conocimientos en mantenimiento e instalaciones eléctricas
3- Conocimiento en mantenimiento en instalaciones sanitarias
3- Conocimiento del mantenimiento de infraestructura, en higiene y seguridad laboral, operación de equipos de climatización.
4 - Conocimientos del uso procesador de textos y planillas de calculo
5- Aprobar la oposición, que consistirá en una prueba teórica sobre la base del temario y una entrevista personal.

Temario para la evaluación:

- Estatuto de la UNC.
- Convenio Colectivo de Trabajo Decreto 366/06 .
- Ley N° 19587 (Higiene y Seguridad)

Artículo 5°: La inscripción de los aspirantes y la presentación de antecedentes, se realizará en forma presencial en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Extensión Universitaria desde el miércoles 13 al martes 19 de septiembre inclusive, en el horario de 9 a 14 hs. Los antecedentes deberán presentarse en original y copia en una carpeta con el Formulario de Inscripción y sus antecedentes de la siguiente manera:

+ Formulario de inscripción(Anexo III y IV por duplicado de la Ord. 7/2012
+ Fotocopia del Documento de identidad (frente y dorso)
+ Certificado de Buen Conducta
+ Documentación respaldatoria, los antecedentes deberán presentarse en original y copia para su autenticación, no admitiéndose presentar nueva documentación vencido el plazo de inscripción.
+ Toda la documentación presentada deberá estar firmada por el postulante y no podrá ser retirada hasta que haya finalizado el concurso y la designación esté firme.

Artículo 6°: El tribunal examinador o alguno de sus miembros podrá ser recusado o excusarse por alguna de las causales previstas en los Art. 33 al 38 del Decreto 366/07 y subsidiariamente el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, o del Capítulo IV de la Ordenanza del HCS 7/2012. No se admitirán recusaciones sin prueba de causa.

Artículo 7°: Establecer la publicación de los inscriptos al Concurso Cerrado e Interno desde el día 25 de septiembre del 2023.

Escaneado con CamScanner

Artículo 8°: La oposición consiste en una prueba teórico-práctica y una entrevista personal (Art. 29 de la Ord. HCS 7/12. La prueba teórica de la oposición se realizará el día martes 3 de Octubre de 2023 a partir de las 9 hs., en la Secretaría de Extensión Universitaria, en lugar a determinar.

El tribunal, al finalizar este examen, fijará y notificará a los participantes día, hora y lugar en que se realizarán las entrevistas personales.

Artículo 9°: Para valorar a los aspirantes en cuanto a sus antecedente y prueba de oposición el Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el título cuarto del Decreto N° 366/0y la Ordenanza del HCS 7/12. y supletoriamente a la Resolución HCS N° 433/94 en aquellas regulaciones de esta norma que no se oponga al citado Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 10°: La actuación del Jurado del Concurso se ajustará a lo dispuesto en los 12 Art. 31 y 32 de la Ordenanza del HCS 7/12.

Artículo 11°: Dése la más amplia difusión en el ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria en particular y, a la Universidad Nacional de Córdoba, en general; comuníquese a los miembros del Jurado y la Veedora Gremial y a la Asociación Gremial de Trabajadores NoDocentes de la UNC Gremial San Martín.

RESOLUCIÓN SEU N° 44/2023

Ab. CONRADO STORANI
Secretario de Extensión
Universidad Nacional de Córdoba

Escaneado con CamScanner